



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:4324/2019

### HABILITA EMPACADORA, Y SU PLANTA DE TRATAMIENTO HIDROTÉRMICO, “AGROPRODUCTOS DE NAYARIT S.P.R. DE R.L.”, PARA EL ENVÍO DE FRUTOS FRESCOS DE MANGO (MANGIFERA INDICA) DESDE MEXICO A CHILE

Santiago, 11/ 06/ 2019

#### VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto de Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; el Decreto del Ministerio de Agricultura N° 510 de 2016 que habilita puertos para la importación de mercancías sujetas a revisión del Servicio Agrícola y Ganadero, al territorio nacional; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile, 3.815 de 2003 que establece normas para la importación de artículos reglamentados o mercaderías peligrosas para los vegetales, 4.728 de 2004 que establece requisitos fitosanitarios de ingreso desde México de frutos frescos de mangos (*Mangifera indica*), 3.801 de 2014 que delega atribuciones al Jefe de la División de Protección Agrícola y Forestal, y sus modificaciones; el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”; y Oficio 04703/2019, fechado el 30 de mayo de 2019, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad, y Calidad Agroalimentaria de México (SENASICA).

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), en acuerdo conjunto con el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA), a través de la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) de México, han firmado el “Plan de Trabajo para la exportación de mangos frescos desde México a Chile con tratamiento hidrotérmico”.
2. Que, es responsabilidad del SAG autorizar las Empacadoras y Plantas de Tratamiento Hidrotérmico que procesen mangos para su exportación desde México a Chile.
3. Que, de acuerdo a la última versión del “Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA”, el tratamiento hidrotérmico para frutos de mango T102-a considera otros rangos de peso de frutos asociados a tiempos de inmersión, y que éstos difieren con lo señalado en el Plan de Trabajo vigente entre SAG y SAGARPA/SENASICA:

Peso promedio de los frutos (gramos)	Tiempo de inmersión (minutos)
Hasta 375	65
376 a 500	75
501 a 700	90
701 a 900	110

4. Que, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER)/SENASICA, a través de la DGSV, ha solicitado al SAG la habilitación de la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico, acogiéndose a lo establecido en el Plan de Trabajo:

Nombre	Estado
Agroproductos de Nayarit S.P.R de R.L.	Nayarit

Cabe mencionar que estas instalaciones fueron certificadas por SAG la temporada anterior.

5. Que, la SADER/SENASICA ha enviado al SAG un informe favorable de certificación, con los antecedentes pertinentes para la temporada de exportación 2019, de la Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico "Agroproductos de Nayarit S.P.R. de R.L.", y en las que se considera lo indicado en el Considerando 3 de la presente Resolución.
6. Que, las Certificaciones de las Empacadoras y sus Plantas de Tratamiento Hidrotérmico, aprobadas por SADER/SENASICA tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019.

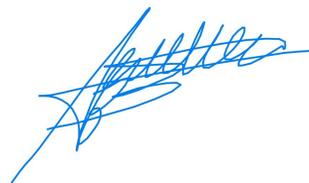
#### RESUELVO:

1. Habilítese la siguiente Empacadora y Planta de Tratamiento Hidrotérmico, registrada por la autoridad fitosanitaria nacional de México (SADER/SENASICA), cuya información se detalla:

Código Planta tratamiento	Código Empacadora	Nombre	Ubicación	Estado
ETCF01 18015008/2010	EMP04 18015129/2017	Agroproductos de Nayarit S.P.R de R.L.	Km 7 Carretera Navarrete Sauta, Santiago Ixcuintla	Nayarit

2. Autorícese a la Planta de Tratamiento Hidrotérmico a funcionar según lo detallado en el Tratamiento Cuarentenario T102-a del "Manual de Tratamientos Cuarentenarios del USDA".
3. El periodo de vigencia de la habilitación será hasta el 31 de diciembre de 2019.
4. Esta habilitación podrá ser extendida por otro periodo de exportación una vez que SENASICA remita la información requerida para una nueva autorización.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y FORESTAL

RAM/DIO/VCM/RMB

Distribución:

- Carlos Rodrigo Guerrero Mayorga - Director Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jorge Vicente Cvitanic Kusanovic - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Vasco Francisco Quintana Talciani - Director Regional (S) Región de Ñuble - Or.XVI
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Rios - Or.Lros
- PAOLA GLORIA CONCA PRIETO - Directora Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Lorens Enrique Devia Norambuena - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Iván Ramírez Delpín - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Cristian Monreal Brauning - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- JORGE MARCELO RAUL NAVARRO CARRASCO - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Raul Lupercio Carrasco Gómez - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Claudia Olga Vásquez Siau - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Glauco Iván Azocar Hitschfeld - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Javier Araya Benavente - Director Regional Subrogante SAG Región de Valparaíso - Or.V
- Mario Andrés Cáceres Pino - Director Regional (S) Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Pablo Campos Stowhas - Director Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Ruth Alicia Arévalo Macías - Jefe (S) Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC
- Leticia del Pilar Venegas Müller - Profesional Subdepartamento Seguimiento y Control - Or.OC

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4821760C585F3D59E2A650F2507DDB1247171801>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/4821760C585F3D59E2A650F2507DDB1247171801>